



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra teniendo por una parte al Instituto Guatemalteco de Turismo en adelante INGUAT, representado por el Licenciado MBA **Jorge Mario Chajón Aguilar**, Director del INGUAT, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuatro (4), de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República y con la certificación del acta de toma de posesión de dicho cargo número veintidós guión dos mil dieciséis (22-2016), suscrito por el Departamento de Recursos Humanos de "El INGUAT", de fecha uno (1) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), y por la otra parte, al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante CONADI, representado por el **Licenciado Luis Antonio Ramírez Reyes, Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva del CONADI**, calidad que acredita con el acta de certificación de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en la que se certifica la documentación y toma de posesión del cargo que se ejerce, mediante el Acta Administrativa número cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016), la cual se encuentra asentada en el folio doscientos veinticinco (225), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L dos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por el Secretario de la Junta Directiva del CONADI.

### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, ratificada por Guatemala mediante decreto 59-2008 y vigente desde el 2009, establece que los compromisos adquiridos por el Estado son: la armonización de su legislación interna referida en el artículo 4. "Los Estados Partes se comprometen a: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad". En tal sentido, el Estado está comprometido a derogar legislación,

reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación para las personas con discapacidad, además de velar porque las instituciones y autoridades actúen de conformidad con lo establecido en la Convención.

En los artículos 12, 13 y 14 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, se describen los elementos que los Estados Partes deben tener en cuenta para garantizar a las personas con discapacidad, el derecho a la igualdad ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, asumir el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, implica abandonar el paradigma de la sustitución de las voluntades en la adopción de decisiones para adoptar uno basado en el apoyo para tomarlas, y en tal sentido, las adecuaciones en las instituciones que conforman el sistema de justicia en Guatemala, es fundamental para reconocer a las personas con discapacidad como sujetas de derechos.

Los Criterios Globales de Sostenibilidad Turística indican en lo que se refiere a demostrar una gestión sostenible eficaz, en el diseño y la construcción de edificios e infraestructuras, se debe tomar en cuenta el acceso a personas con discapacidad. Asimismo, la Organización Mundial del Turismo mediante el Código Ético Mundial de Turismo, artículo 7, numeral 4, en donde se establece el fomento y facilitación del turismo de las familias, jóvenes, estudiantes, personas mayores y personas en condición de discapacidad.

## **SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene su fundamento legal en los artículos: 1,2,3,4,14, 29,44,53 y 251 de la Constitución Política de la República; Artículos 4, 5, 17 24 y 25 de la Ley Orgánica de INGUAT; 1,2,3,4,6,9,11,12,15,16, y 22, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1,3,42,44, y 49 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1,2,3,4,5,5,8,9,10,12,13,14,19,20,21 y 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Decreto 16-2008 Política Nacional en Discapacidad, lo referente al eje estratégico de accesibilidad a espacios físicos, medios de transporte y vivienda para personas con discapacidad.

En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 149-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025, corresponde integrar las acciones que correspondan dentro de sus respectivos planes, programas y presupuestos.

### **TERCERA: OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

Facilitar el acceso al turismo a personas con limitaciones económicas o de movilidad.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Facilitar el acceso al turismo de personas con limitaciones de movilidad y de tercera edad.
2. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la identificación y de mejoras en la atención hacia las personas con discapacidad a través de programas y proyectos de conformidad con el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025
3. Asesorar al gremio turístico para mejorar y/o implementar las normas de accesibilidad de acuerdo a los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, para brindar facilidades de acceso en áreas turísticas a las personas con discapacidad y sus familias.
4. Sensibilizar y capacitar al personal del INGUAT y a sus distintas dependencias, sobre la forma de atender a las personas con discapacidad, así como del marco normativo nacional e internacional, orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de este sector de la población.

5. Impulsar con el sector público y privado, acciones para mejorar la atención y prestación de servicios turísticos para las personas con discapacidad.
6. Conformar un equipo interdisciplinario con los miembros de organizaciones e instituciones vinculadas al turismo accesible e integrar la mesa técnica a efecto de establecer la atención necesaria para las personas con discapacidad tomando en cuenta sus experiencias.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DEL INGUAT**

1. Sensibilizar y capacitar al personal del INGUAT y a sus distintas dependencias, sobre la manera en que deben atender a las personas con discapacidad, así como del marco normativo nacional e internacional, orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de este sector de la población.
2. Coordinar con El CONADI, acciones orientadas a mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios a cargo del INGUAT, incluyendo el modelo de accesibilidad para todos "Diseño Universal".
3. Elaborar con la participación del CONADI proyectos que integren con el componente de turismo accesible y social para personas con discapacidad,
4. Incluir dentro de las capacitaciones que imparte el INGUAT el componente de atención a las personas con discapacidad como parte de la concientización social.
5. Incluir dentro los requerimientos del INGUAT, el diseño proyectos arquitectónicos o de facilidades turísticas con el componente de turismo accesible universal.
6. Divulgar en los manuales y directrices sobre accesibilidad universal, especialmente la orientada a facilidades y servicios turísticos con instituciones y empresas que tienen relación directa e indirecta con el INGUAT las distintas

modalidades de turismo accesible para personas con discapacidad con el fin de que se implemente.

7. Gestionar para que las instituciones con programas de educación técnica y profesional, sea continua o formal en turismo, integren dentro de los cursos y directrices sobre accesibilidad universal.
8. Elaborar, diseñar, producir y distribuir, en la medida de las posibilidades presupuestarias y programáticas, materiales formativos e informativos, sobre el acceso al turismo para las personas con discapacidad, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad, de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE EL CONADI**

1. Brindar acompañamiento técnico al INGUAT en la organización y promoción de procesos de sensibilización, concientización y capacitación sobre discapacidad, recreación y educación de personas con discapacidad, dirigido al personal del INGUAT, de acuerdo a los diferentes programas que el CONADI desarrolla.
2. Apoyar al INGUAT con personal que pueda facilitar cursos o talleres de sensibilización sobre la accesibilidad universal y atención a los discapacitados, orientados al sector turístico.
3. Asesorar al INGUAT en el diseño y producción de materiales formativos e informativos sobre el acceso de las personas con discapacidad al acceso al turismo, recreación y educación, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad.
4. Divulgar y distribuir a través de sus medios y con sus diferentes interlocutores, los materiales, manuales, guías y otros documentos que el INGUAT produzca orientados a favorecer la accesibilidad universal y el disfrute de la actividad turística por parte de las personas con discapacidad.

5. Asesorar a las instituciones de educación técnica y profesional en turismo, en la integración de contenidos que sensibilicen e informen sobre la discapacidad universal.
6. Establecer y facilitar el enlace entre las delegaciones del INGUAT a nivel regional y subregional con las organizaciones de personas con discapacidad y personal del CONADI.
7. Asesorar a las diferentes unidades del INGUAT en la integración de los criterios de accesibilidad universal y atención de personas con discapacidad.

#### **SEXTA: ENLACES TÉCNICOS**

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el INGUAT designa como punto de contacto al Director de Desarrollo del Producto Turístico o quien éste designe, por parte del CONADI se designa al Jefe del Departamento de Incidencia Política y el Jefe del Departamento de Normatividad y Políticas Públicas.

#### **SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:**

Las partes convienen que el presente instrumento podrá ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante addendum.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

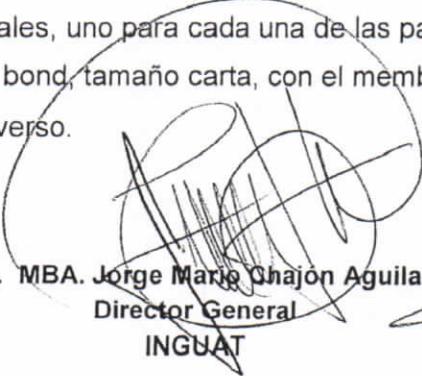
Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

**NOVENA: VIGENCIA:**

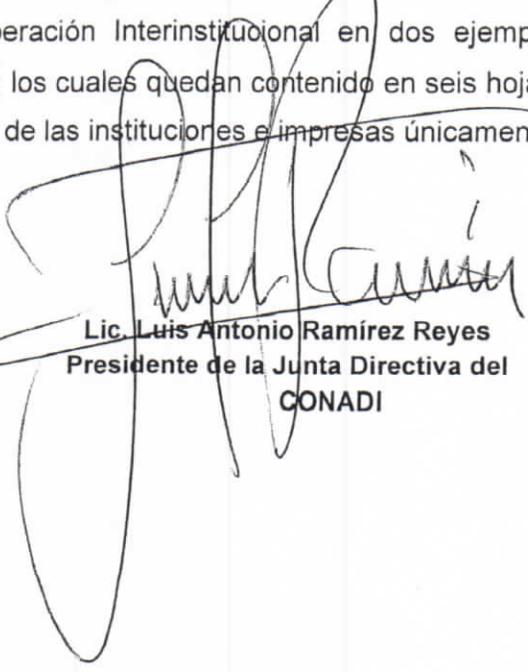
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su suscripción. El cual podrá ser prorrogado por la suscripción de un addendum.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en seis hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de las instituciones e impresas únicamente en su anverso.



Lic. MBA. Jorge Mario Chajon Aguilar  
Director General  
INGUAT



Lic. Luis Antonio Ramirez Reyes  
Presidente de la Junta Directiva del  
CONADI